

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2020 - 00142.

SE INADMITE el llamamiento en garantía realizado por el demandado Edgar Humberto Florian frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé estricto cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Indicar concretamente cuales son las pretensiones del llamamiento.
2. Dar cumplimiento al artículo 245 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar si cuenta con los documentos aportados en original o en su defecto donde reposan los mismos.
3. Dar cumplimiento al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicando y acreditando de donde fue tomado el canal digital donde será enterado el extremo demandado.
4. Dar cumplimiento al artículo 6º del Decreto 806 de 2020, remitiendo la subsanación de la demanda a su contraparte, junto con sus respectivos anexos. Esto, deberá realizarse en el canal digital correspondiente. Acredítelo.

Preséntese el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

AM

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

-3-

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 19 DE MARZO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 023

Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41b2f327e239e0c039bb03e500e6e6e68fa67d2b97a523aac1e9bea34339ed01

Documento generado en 18/03/2021 04:58:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**